

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 169

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA PROHIBIR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LAS AREAS DESIGNADAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTACION PUBLICA Y PARA IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto : Es necesario prohibir el tránsito y estacionamiento de vehículos de motor privados en las áreas designadas para vehículos de transportación pública.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2001.

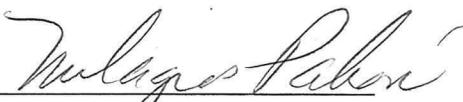
Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el tránsito y estacionamiento de vehículos privados en aquellas áreas designadas para tránsito y estacionamiento exclusivo de vehículos de transportación pública.

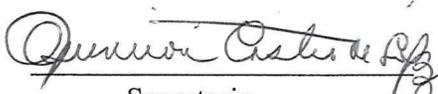
Sección 2da. : La violación a las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00.

Sección 3ra. : Toda Ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

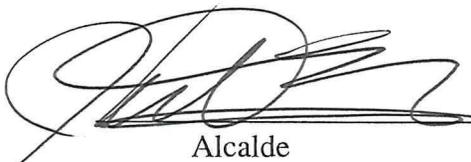
Sección 4ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos en las áreas exclusivas para tránsito y estacionamiento de vehículos de transportación pública que lean: **"PROHIBIDO EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PRIVADOS - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUMERO 169, SERIE 2001-2002.**

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de haber sido publicada en un periódico de circulación genral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.


Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 169, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2002.

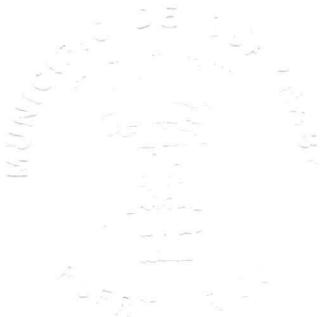
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Baéz Pagán
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Adoldo A. Rodríguez Burgos
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berríos Arce
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.




Secretaria Legislatura Municipal